

¿Autorregulación, correulación o código ético para el audiovisual?

En la UE y en algunos países europeos se ha planteado la conveniencia de establecer medidas de limitación u ordenamiento de los contenidos televisivos. Sorprende que, incluso quienes defienden a ultranza la intervención estatal, no ponen objeciones a estas nuevas formas de intervención. Lo justifican partiendo de la real importancia que tiene la televisión: llena el tiempo de ocio de la práctica totalidad de los españoles: para más del 60% es el único medio de ver cine o teatro y para más de diez millones de niños es un verdadero seductor que despierta con ellos y les acompaña durante todo el día. Todo ello explica que la dialéctica libertad-control esté permanentemente viva cuando nos referimos a la televisión.

El problema no se plantea sólo sobre la televisión sino sobre el conjunto de medios audiovisuales: la televisión (codificada o en abierto), el cine (doméstico o en salas públicas), los videojuegos y el videoteléfono. Es lógico que los efectos de su poder —son invitados en casa a los que no se les puede echar— preocupen a padres, educadores, sociólogos y políticos.

Los problemas planteados y las soluciones posibles son de índole diferente según se trate de un medio audiovisual u otro. Existen ya armas legales para luchar contra muchos de los peligros denunciados: los videojuegos para niños y adolescentes deben ser autorizados y pueden ser retirados del mercado si incitan a la violencia o pervierten las costumbres, en el cine está legalmente limitado el acceso de menores a salas X, se imponen penas por violación de la intimidad, se obliga a rectificar, se inician y prosperan acciones penales contra contenidos degradantes de la persona, etc.

Casi ninguna de esas medidas son aplicables o surten efecto aplicadas a la televisión en abierto que, precisamente, es el medio audiovisual más influyente y generalizado. Nos referimos sobre todo a la televisión en abierto. Los canales codificados son controlables por la familia, lo que habitualmente no resulta posible con la televisión en abierto.

Seis puntos rojos

Quienes defienden la necesidad de un código ético u otra regulación de la televisión parten de la decisiva importancia de este medio en la configuración moral de la infancia y del deber social de proteger a niños y adolescentes. Los especialistas suelen coincidir en señalar los seis puntos siguientes como los más necesitados de ser estudiados y en su caso regulados:

Televisión y violencia. Está comprobado que la agresividad de los niños y adolescentes está en correlación directa con el número de horas que ven televisión. Esta correlación es cierta desde la temprana edad de 3 años. Ello quiere decir dos cosas: que existen muchos contenidos (referentes y modelos, historias...), que incitan a la violencia y que estos contenidos, bajo distintas formas, no perdonan edad alguna.

Televisión y consumismo. El consumo de televisión activa el consumismo de todo tipo de productos, adelanta la adquisición de productos a la edad cronológica en que pudieran resultar normales (móviles, motos y automóviles «prematuros»), fomenta el consumo de

prestigio (marcas caras, modas...), limita la capacidad de crear el ocio propio y el disfrute con lo sencillo...

Televisión y rendimiento escolar. El consumo moderado de televisión no parece influir negativamente en el rendimiento escolar, sino todo lo contrario. Pero está demostrado que los niños que ven más de dos horas diarias la TV rinden menos, retrasan su proceso madurativo y pierden capacidad de elaborar pensamientos abstractos.

Televisión y estereotipos. En todas las cadenas se reiteran como modelos plausibles la «relación paritaria» con los padres, la servidumbre a las modas léxicas o de vestuario, la sexualidad libre...

Televisión y sexo. La educación sexual es una parcela en la que las familias y la escuela han dejado importantes parcelas sin atender. La televisión se ha convertido en el principal, casi exclusivo agente de educación sexual. Los programas de educación sexual de la televisión deben ser diseñados de acuerdo con los representantes de los padres y no convertirse en simple instrucción, mucho menos en incitación, como a veces sucede. Además, la frivolidad del sexo, su utilización como cebo publicitario contribuyen a alejar la educación sexual de cualquier perspectiva de sexualidad responsable.

Televisión y salud. El número de horas de estar sentado ante el televisor está en relación con el aumento de la incidencia de enfermedades, como la diabetes y la obesidad. El «tiempo de televisor», con independencia de lo que se vea, es un *predictor de la obesidad*.

El código italiano como referencia

En los últimos días de noviembre de 2002, las televisiones italianas, públicas y privadas, firmaron un acuerdo de autocontrol para proteger a los niños de la violencia y el sexo en las pantallas. Se estableció una franja horaria protegida desde las 16 hasta las 19 horas, en la que se debían depurar los programas, también en la publicidad insertada, de

todo o contenido violento o sexual. Luego se añadió la prohibición de someter a los niños a preguntas escabrosas o sobre la intimidad familiar. Este último epígrafe se incluyó ante las protestas suscitadas por el programa *Al posto tuo* (En tu lugar), RAIDUE, en el que se invitó a un niño de diez años a elegir el nuevo novio de su madre.

Ese «código» no era más que un acuerdo de empresarios, pero fue asumido por el Ministerio de Telecomunicaciones, que es el que nombra los quince miembros del comité de control de la TV italiana. Para los que lo incumplan, el código italiano prevé multas de hasta 25.000 euros e, incluso, la suspensión de la licencia de emisión.

Estado de la cuestión en España

El 9 de diciembre de 2004 el gobierno español y las cadenas de televisión, de ámbito nacional, públicas y privadas, firmaron un documento que lleva por título *Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia*. Lo esencial del documento es lo siguiente:

Se establece una franja horaria de protección infantil: de 10 a 22 horas. Durante este período de tiempo no se podrán emitir programas no recomendados para menores de 18 años. Deberán evitarse la presentación de relaciones sexuales «de forma obscena», pornografía, prácticas que supongan atentados a la dignidad humana, exaltación de conductas violentas y todo lo que pueda incitar al consumo de drogas o sustancias nocivas para la salud.

Se establecen dos franjas horarias de superprotección infantil: de 8 a 9 y de 17 a 20 horas. Son las horas inmediatamente antes de ir al colegio y desde la salida del colegio hasta la hora en que se supone que el niño cena o que sus padres ya están en casa. Se prohíbe programar, en esta franja, contenidos «no aptos para menores de 13 años». Además de lo vetado con carácter general, en estas dos franjas superprotegidas se deben evitar las manifestaciones sexuales o «la insinuación procaz», los comportamientos que inciten a la intolerancia, racismo, sexismo y la presentación como conducta habitual del consumo de drogas.

Se crea un Comité de autorregulación encargado de vigilar el cumplimiento del código y una comisión mixta en la que están representadas las asociaciones sociales y la Administración.

La vicepresidenta primera del gobierno, **Fernández de la Vega**, aseguró que «el gobierno no entraría a programar» pero sí a ayudar a resolver los problemas.

Este llamado código, aún pendiente de su forma definitiva, estaba previsto en el programa electoral del PSOE, en el que se mostraba preocupación no sólo por preservar a los más débiles de la agresión de los medios, sino también por eliminar la *telebasura*. Después de un año de gobierno ese programa (que incluía la creación del Consejo de Comunicación Audiovisual, el acuerdo estatal para un código ético por la dignificación de los contenidos y la creación del Defensor del espectador) no se ha cumplido.

El acuerdo del 9 de diciembre de 2004 tenía, además, el precedente de otro celebrado en octubre entre los mismos interlocutores en el que se plantearon diversas fórmulas para responder a la misma necesidad: la *autorregulación* (cada cadena por su cuenta), la *corregulación* (las cadenas de forma mancomunada) y el *código* (una norma vinculante y ejecutiva con fuerza de ley). Estas tres fórmulas no son excluyentes una de otra, ya que el código refuerza las otras dos.

La utopía de la autorregulación

Las empresas buscan el beneficio y sus accionistas les exigen reparto de dividendos. El éxito de audiencia obtenido con los programas de telebasura colocó a TV5 en el primer puesto de la parrilla y el incremento de su facturación por publicidad fue espectacular. Ello produjo el efecto de mimesis que era de esperar. No sólo las privadas, sino también las cadenas públicas, empezaron a incorporar contenidos de la misma clase para incrementar la cuota de pantalla.

Es utópico pensar que una cadena vaya a autorregular sus contenidos para proteger a los niños y adolescentes, si ello conlleva una pérdida de audiencia. Desgraciadamente, la misma sociedad española que grita contra los factores deseducadores de la televisión suministra más telespectadores a los programas telebasura que a los aptos para niños. Es contradictorio pedir con las palabras autorregulación en un sentido más educativo, cuando con los hechos se solicita en el sentido opuesto.

Los límites y los riesgos de la correulación

El acuerdo entre cadenas y de éstas con el gobierno tiene muy limitadas sus posibilidades: el conjunto de cadenas no aceptará fácilmente que el acuerdo suponga limitar las posibilidades de crecimiento de cada una, ni privar a alguna de ellas de las armas de audiencia que otra tiene. Más bien es de temer que la correulación se limite a aspectos concretos, muy llamativos, pero que no resolverían las demandas de dignificación que exige la sociedad.

Por otra parte, las empresas de TV tienen todo el derecho a no aceptar más regulaciones externas que las que imponen las leyes generales y los códigos penales. «*Se puede proteger al menor de modos diferentes. No me dicte nadie cómo. Esas son nuestras obligaciones...y nuestras bazas*», decía recientemente un alto ejecutivo de una cadena privada. Pero el diversificar las fórmulas es demasiado caro y resulta mucho más fácil adquirir series –todos las mismas o similares– que producir programas propios.

El código ético no puede ser un descargo de las responsabilidades familiares

La responsabilidad de educar a niños y adolescentes corresponde, en primer lugar, a la familia. Esta responsabilidad implica el conocimiento, administración y control de los medios audiovisuales a que tiene acceso el niño. Tenemos derecho y obligación de preservar a niños y

adolescentes de todo aquello que les pueda perjudicar. Pero también tenemos la obligación de educarlos para ser capaces de eludir por ellos mismos los peligros que, con el paso del tiempo, los adultos no podrán quitar de su camino.

Por eso, los códigos éticos nunca deben ser considerados como una muleta perpetua para andar ni como un traspaso al Estado de las indeclinables responsabilidades familiares. Defendemos un modelo de familia que no apele al código para que el Estado la defienda, sino a los principios para que ella misma defienda y haga madurar a sus hijos, preservándolos primero de la intemperie y exponiéndolos de forma controlada hasta que ellos mismos sean independientes de campo, sepan abrigarse y dar la espalda al viento.

Conclusión

Responsabilidades de las empresas, individual o colectivamente, son la autorregulación y la correulación. Los ciudadanos preocupados por la educación de los niños no podemos exigirles más medidas de protección del menor que las que la ley exige. Pero sí podemos, en función de las medidas que tomen, premiarlas o castigarlas, otorgándoles o negándoles nuestra audiencia.

Los códigos éticos jamás pueden liberar a las familias de su preocupación por saber, controlar y utilizar los contenidos televisivos en perspectiva educativa. Por otra parte, todo código limitativo de la libertad tiene que justificar todos sus artículos en función del mal que se quiere evitar.

Reforzamos, para concluir, que no nos satisface ninguna perspectiva negativa o prohibitiva de contenidos televisivos. Lo deseable —y ése es nuestro objetivo pedagógico— es formar en positivo, insistir más en cómo aprovechar las enormes virtualidades de la televisión que en cómo defendernos de sus peligros. Es el mismo objetivo de la pedagogía ignaciana, que urgía a «formar al ser humano cambiante y perfectible». ■

y dexad de andar vagando por el mundo papando viento, y dando que reír á quantos os conocen, y no conocén. En donde, noramala, tal aveís vos hallado, que huvoy, ni ay agora Cavalleros Andarres? Donde ay Gigantes en España, ò malandrines en la Mancha, ni Dulcineas encantadas, ni toda

la casterva de las simplicidades, que de vos se cuentan? Arreto clavó Don Quixote á las razones de aquel venerable varon y viendo que ya callaba, sin guardar respeto á los Duques, con semblante ayrado, y alborotado rostro, se puso en pie, y dixo. Pero esta respuesta capítulo por sí merece.

CAP. XXXII. De la respuesta que dió Don Quixote á su reprehensor, con otras graves, y graciosas sueltas.



L Evantado, pues, en pie Don Quixote, temblando de las piés á la cabeza, como xogado, con presurosa, y turbada lengua, dixo: El lugar donde estáoy, y la presencia ante quien me hallo, y el respeto que siempre tuve, y tengo al estado que vuestra merced profesá, tienen, y atan las manos de mi julto-enojo: y así por lo que le dicho, como por saber que saben todos, que las armas de los

Togados, son las mismas, que las de la muger, que son la lengua, entraré con la mía en igual batalla con vuestra merced, de quien se debia esperar antes buenos confesjos, que infames vituperios: las reprehensiones santas, y bien intencionadas, otras circunstancias requieren, y otros puntos piden: A lo menos el averme reprehendido en publico, y tan aprramente, ha pasado todos los límites de la bue.

2005: AÑO CENTENARIO DEL QUIJOTE
EDICIÓN DE 1735: TOMO SEGUNDO, PÁGINA 173
BIBLIOTECA DE LA UP COMILLAS. Madrid